

Señores Magistrados:
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
Sincelejo - Sucre
E.....S.....D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA (Art.86 C.Po).

ACCIONADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (Sub Dirección Nacional de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial.)

ACCIONANTE: ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 92.535.721 expedida en Sincelejo, actuando en nombre propio, de manera respetuosa presentó ante esta honorable Corporación, Acción de Tutela en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto No. 2591 de 1991, por vulneración de mis derechos fundamentales A LA DIGNIDAD - **AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO DE ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD y al TRABAJO**, en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (Sub Dirección Nacional de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial), entidad pública representada legalmente por el Dr: NESTOR HUMBERTO MARTINEZ, por NO actualizar el registro de elegibles de las convocatorias 002 de 2008 y 003 de 2008, contrariando lo establecido en el acuerdo 001 del 30 de junio de 2006, y por lo tanto impidiendo que el suscrito pueda entrar por méritos a la Carrera de la Fiscalía General de la Nación.

A continuación expondré las razones de hecho y de derecho que soportan la presente tutela, especificando de manera detallada la vulneración de los derechos fundamentales que me están siendo conculcados por la accionada.

I. HECHOS:

1. El día 30 de junio de 2006, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo 001 de 2006, el cual, en su artículo 24 dispone que dentro de los 3 primeros meses de cada año que se encuentre vigente el registro de elegibles, previa solicitud a la Comisión, quienes figuren en él podrán obtener la actualización de sus respectivos puntajes.
2. En el año 2008, se convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos del área administrativa y financiera de la entidad, para lo cual la FGN dio apertura a 15 convocatorias. De las cuales el suscrito se presentó para los cargos PROFESIONAL ESPECIALIZADO I Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO III.
3. El proceso fue suspendido, hasta que por fin el día 13 de enero de 2015, se reanudo de manera formal el concurso.
4. Mediante los Acuerdos 027 y 028 de 2015 publicados el 13 de julio de 2015, quedaron en firme las listas de elegibles definitivas en las que ocupo los puestos 265 y el puesto 271.

5. Mediante petición de fecha 30 de septiembre de 2016, radicado bajo el N° 20166111037372 del 30 de septiembre de 2016 y atendiendo lo establecido en el artículo 24 del acuerdo 001 de 2006, solicité la reclasificación de mi puesto en la lista elegible, aportando para ello copia de los documentos que acreditaban mi experiencia y mis estudios posteriores.
6. La Fiscalía mediante oficio radicado N° 20167010012051 de fecha 04 de octubre de 2016, me contestó la petición presentada, informándome que no era posible acceder a lo pedido, en razón a que hacerlo, conllevaría "revivir etapas del proceso de selección que casi implicaría la realización de un nuevo concurso y no se garantizaría el derecho a la igualdad frente a los participantes dentro del proceso de selección".
7. La solicitud presentada la hice interpretado que los tres primeros meses que menciona el artículo 24 del acuerdo 001 de 2006, para solicitar la actualización del registro de elegibles, hacían referencia a los tres primeros meses de haberse vencido el primer año de haberse publicado la lista definitiva, esto es 13 de agosto, septiembre y octubre de 2016.
8. La fiscalía General de la Nación ha publicado en su página de internet 12 acuerdos (el más reciente de fecha 4 de abril), en el que dan cumplimiento a fallos de Tutela, que ordenan la reclasificación de las personas atendiendo y aplicando el acuerdo 001 de 2016.
9. Solo por mencionar un ejemplo, el 03 de mayo de 2016, en cumplimiento de un fallo de tutela del Tribunal Superior del Huila, dentro del proceso con radicado No. 2016-00188. en el que actuó como demandante el señor Angel Alberto Parades Basto. la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución No. 0068-2016, acatando lo dispuesto por dicha Corporación en punto a la actualización de hoja de Vida y reclasificación en la lista de elegibles del mentado aspirante.
10. El 07 de junio de 2016, la Comisión mediante Acuerdo 007-2016, reclasificó en la lista de elegibles al concursante, quien pasé del puesto 66 al 40.
11. Nuevamente y atendiendo la cantidad de modificaciones que ha hecho esta entidad, solicité mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2017, dirigido a la Fiscalía la Reclasificación tanto pedida.
12. Esta entidad mediante oficio radicado N° 20177010001941 de fecha 03 de abril de 2017, nuevamente me niega la solicitud utilizando los argumentos de negación de la primar solitud y agregando de manera curiosa lo dicho por el consejo de Estado en el sentido de que "si las peticiones de reclasificación no se efectuaron entre el 14 de julio y el 14 de octubre de cada año de vigencia de las listas de elegibles, las mismas debían considerarse extemporáneas,"
13. Considero que este argumento atenta en contra de mi dignidad humana, es una burla a mi sufrir y a mi querer de pertenecer a dicho ente, pues se

olvida la entidad que dentro de ese periodo le hice la primera solicitud, que me fue respondida de manera negativa.(hecho 5)

14. Y es que no entiendo porque la terquedad de esta entidad, de no nombrar a quienes pasamos el concurso, pues nunca nos ha informado cuantas vacantes se han nombrado, cuantas nombramientos se han revocado, cuantas personas no han aceptado los nombramientos, en que puesto van las listas de elegibles, manteniendo un hermetismo torticero, con el fin de mantener en esos cargos a personas que fueron en algún momento, recomendadas del político de turno.
15. Y es que si la entidad cumple con las mismas normas que ella profirió, seguramente mi reclasificación hubiese sido alta y seguramente me hubiese ubicado en un puesto con opción de ser nombrado en un cargo de los ofertados.
16. Como quiera que los documentos de experiencia y estudios fueron entregados en el año 2009, me queda por fuera la experiencia que tengo como PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL INVIAS – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, ADEMÁS DE LOS CURSOS Y ESTUDIOS APORTADOS PARA LA RECLASIFICACIÓN.
17. Como ustedes sabrán Honorables Magistrados, todas las carreras permiten la reclasificación de las listas de elegibles después de transcurrido un periodo determinado, por ejemplo la Rama Judicial en sus concursos, permite la actualización de los registros durante los tres primeros meses del año; Así mismo la Fiscalía expidió el acuerdo 001 de 2006, que no quiere aplicar en mi caso, muy a pesar de que en dos oportunidades he solicitado la reclasificación mencionada.

II.- PRETENSIONES:

En consecuencia y con fundamento en los hechos y análisis jurídicos expuestos, solicito a esta honorable Corporación que mediante los trámites de Acción de Tutela se ordene a los funcionarios competentes de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:

1º. TUTELAR o AMPARAR los derechos fundamentales invocados A LA DIGNIDAD - AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO DE ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD y al TRABAJO.

2º. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la entidad accionada QUE CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA PETICIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017, actualicen el registro de elegibles de las convocatorias 002 de 2008 Profesional Especializado I, y 003 de 2008 Profesional Universitario III.

3º Una vez se actualice se proceda a nombrar en alguno de los cargos ofertados y en caso de que los ofertados se hayan agotado, se utilice la lista para nombrar los cargos que se encuentren en provisionalidad.

Bajo la gravedad del juramento declaro que no he promovido acción de tutela ante ningún otro despacho judicial por estas mismas razones.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO - ANALISIS JURIDICO Y JURISPRUDENCIAL SOBRE LA VULNERACION:

Los fundamentos están consagrados en los artículos 13, 29 53 y 86 de la Constitución Política, en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, y conforme el artículo 37 del Decreto 2591 citado, esa Corporación es competente para conocer de la acción incoada.

- PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA CONTROVERTIR DECISIONES ADOPTADAS EN UN CONCURSO PÚBLICO

Como se dijo dentro de los hechos de la tutela, esta por disposición expresa de los artículos 86 de la Constitución Política y 6 del Decreto 2591 de 1991 es un mecanismo judicial de protección de las garantías fundamentales de carácter subsidiario y residual, vale decir, que no procede ante la existencia de otros medios de defensa judicial.

La misma Corporación reconoció en la sentencia T-1009 de 2010 que es procedente utilizar la acción de tutela como mecanismo de defensa judicial "teniendo en cuenta que (i) se encuentran en riesgo derechos constitucionales fundamentales como el derecho al trabajo, el debido proceso y el acceso a cargos públicos, (ii) las acciones contenciosas pueden no resultar del todo eficaces para garantizar la protección de los derechos fundamentales del accionante, debido a la duración del proceso administrativo y (iii) en virtud del principio de igualdad, teniendo en cuenta que, en casos similares, donde los accionantes aspiran a ser nombrados en un cargo público al haber obtenido el mejor puntaje en el concurso de méritos celebrado para proveer un cargo público, se ha considerado que la acción de tutela es procedente como mecanismo de defensa judicial."¹

- DE LOS CONCURSOS DE MERITOS Y DEL SOMETIMIENTO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA.

Los concursos públicos han sido definidos, como el procedimiento mediante el cual, la administración señalando bases o normas claramente establecidas, selecciona entre varios participantes que han sido convocados, a la persona o

¹ Sentencia T-1009 de 2010.

personas que por razón de sus méritos y calidades, adquieren el derecho a ser nombradas en un cargo público. El procedimiento en su conjunto, está encaminado a alcanzar la finalidad anotada, sobre la base del cumplimiento estricto de las reglas o normas del concurso, la publicidad de la convocatoria, la libre concurrencia, y la igualdad en el tratamiento de oportunidades para quienes participan en el mismo.

Efectivamente la idea de un concurso está encaminado a alcanzar la finalidad anotada, sobre la base del cumplimiento estricto de las reglas o normas del concurso, la publicidad de la convocatoria, la libre concurrencia, y la igualdad en el tratamiento de oportunidades para quienes participan en el mismo.

Sobre éste aspecto, ha dicho la Corte Constitucional²:

"Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla".

Y en sentencia unificada dijo ³:

"El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole.

La finalidad del concurso estriba en últimas en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado".

² Sentencia T-256 de 1.995

³ Sentencia SU-133 de 1.998

El Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca en reciente Sentencia, manifestó:⁴

“De acuerdo a lo anterior considero que la entidad convocante debe darle aplicación al acuerdo al exigir que la experiencia profesional relacionada debería ser con cargos que pertenecían al nivel directivo, además de violar abiertamente la norma, me varían las condiciones establecidas en el inicio de la convocatoria, lo que como quedó descrito en los hechos, me impide continuar con el proceso.

En ese sentido encuentra la Sala que a través de las Convocatorias 001 a 015 de 2008 se dio inicio al Concurso de Méritos para proveer las vacantes del Sistema de Carrera de la Fiscalía General de la Nación en las Áreas Administrativa y Financiera en virtud de los artículos 60 y siguientes de la Ley 938 de 2004, y en razón de tales disposiciones normativas se expidió el Acuerdo 001 del 30 de junio de 2006, “*Por el cual se expide el reglamento del proceso de selección y el concurso de méritos*”, por parte de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera “*en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 de la Ley 938 de 2004*”, el cual a su vez plasmó en su artículo 24:

“Artículo 24. *Actualización del Registro de Elegibles.* En los primeros tres (3) meses de cada año en que se encuentre vigente el Registro de Elegibles, quienes figuren en él podrán obtener la actualización de sus respectivos puntajes, previa solicitud a la Comisión, debidamente acompañada de la documentación que acredite la nueva condición del solicitante. Redefinidos los puntajes se publicará el registro con el orden correspondiente en la web y en cada Dirección Seccional Administrativa y Financiera”.

Del mismo modo el precitado acuerdo reseñó en su artículo 26 que el Registro de Elegibles tendría una vigencia de 2 años, que para el caso, fue publicado el 13 de julio de 2015 a través de los Acuerdos 0036 y 0038 expedidos por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación⁵.

Adicional a ello es preciso resaltar que de conformidad con el texto de las Convocatorias Nro. 0011 y 0013 del 2008, éstas fueron realizadas “*EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 938 DE 2004 Y EL ACUERDO 001 DEL 30 DE JUNIO DE 2006*”⁶

En ese orden de ideas la actora en virtud del referido artículo 24 del Acuerdo 001 de 2006, solicitó en escrito del 19 de enero de 2017 a la Fiscalía General de la Nación la actualización del registro de elegibles, y que conforme a su nueva condición “*proceda a valorar los documentos adjuntos al presente escrito, relacionados con el estudio y la experiencia laboral, adquirida con posterioridad a la fecha de inscripción al Concurso de Mérito del Área Administrativa y Financiera del año 2008*”⁷.

⁴ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “A” Magistrado Ponente: NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES. Bogotá D.C., 22 de marzo de 2017. Expediente Núm.: 25000-23-42-000-2017-00966-00

⁵ Véase <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/contenido/uploads/Acuerdo-N%C2%B0-0036-DE-2015-convocatoria-011-2008.pdf> pag. 82 y <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Anuncio-11-C-2%20del-13-07-2015-convocatoria-013-2008.pdf> pag. 47 y

⁶ Véase: <http://concursosadministrativos.gov.co/contenido/uploads/web/contadofiscalia/src/actions/LoadDataFormasAudio.aspx?al=1&idForma=10>

⁷ Fol. 12.

En vista de lo anterior es válida para la actora la solicitud efectuada ante la accionada en tanto, realizó su solicitud dentro de los 3 primeros meses del año [19 de enero de 2017] y en vigencia del registro de elegibles, el cual se publicó el 13 de julio de 2015 a través de los Acuerdos 0036 y 0038 de 2015, en los cuales la actora conformó dicho registro en los puestos 209 y 75, respectivamente. “

V. PRUEBAS:

Como soporte a lo indicado, me permito solicitar muy respetuosamente se sirva tener como pruebas, las siguientes:

Documentales:

- Copia de la parte pertinente del acuerdo 001 de 2006.
- Copia de la parte pertinente Acuerdos 027 y 028 de 2015 publicados el 13 de julio de 2015.
- Copia de la parte pertinente de los Acuerdos 027 y 028 de 2015 publicados el 13 de julio de 2015, quedaron en firme las listas de elegibles definitivas en las que ocupó los puestos 265 y el puesto 271.
- Copia de la primera contestación a mi solicitud de reclasificación, oficio radicado N° 20167010012051 de fecha 04 de octubre de 2016, proferido por la Fiscalía General de la Nación.
- Copia del pantallazo de la página de la fiscalía en donde aparecen publicado 12 acuerdos (el más reciente de fecha 4 de abril), en el que dan cumplimiento a fallos de Tutela, que ordenan la reclasificación de las personas atendiendo y aplicando el acuerdo 001 de 2016.
- Copia de la petición de fecha 27 de marzo de 2017, dirigido a la Fiscalía la solicitando reclasificación por segunda vez.
- Copia oficio radicado N° 20177010001941 de fecha 03 de abril de 2017, en donde la Fiscalía nuevamente me niega la solicitud utilizando los argumentos de negación de la primar solitud y agregando de manera curiosa lo dicho por el consejo de Estado en el sentido de que “si las peticiones de reclasificación no se efectuaron entre el 14 de julio y el 14 de octubre de cada año de vigencia de las listas de elegibles, las mismas debían considerarse extemporáneas,”
- Copia de los documentos de experiencia y estudios que fueron entregados, tales como PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL INVIAS – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, ADEMÁS DE LOS CURSOS Y ESTUDIOS APORTADOS PARA LA RECLASIFICACIÓN.

VI. CITACIONES Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de garantizar los derechos de defensa de los otros participantes en el concurso, me permito solicitar se sirva ordenar a las tuteladas que fijen en la página respectiva de su entidad copia de la presente acción con copia del auto que

se emita, para que si a bien lo consideren puedan intervenir objetando o coadyuvando este escrito.

Accionados:

Fiscalía General de la Nación - Nivel Central - Bogotá, D.C.

Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) / Conmutador: 57(1) 570 20 00 - 57(1) 414 90 00 | Línea Dirección Nacional de Justicia Transicional 018000916999/ Línea de Atención Dirección Protección y Asistencia: 018000912280 - 57(1) 7910758

Recibiré notificaciones personales en la Secretaría de esa Corporación, En la calle 26 N° 10-128 de Sincelejo – Sucre o al email. anuarjincallejonte@yahoo.es; o al celular 3215395906

VII. ANEXOS:

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Tres (3) ejemplares del escrito de la Acción de Tutela incoada con sus anexos para los traslados y archivos de esa Corporación.

De los honorables Magistrados,



ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

CC N° 92.535.721 expedida en Sincelejo

Por el cual se expide el reglamento del proceso de selección y el concurso de méritos.
La Comisión Nacional de Administración de la Carrera, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 de la Ley 938 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación, regula en el Título VI el Régimen de Carrera de la entidad, el cual se encuentra sujeto a los principios constitucionales y legales relacionados con la administración de justicia; exigencia propia del concurso de méritos y la calificación del desempeño;

Que la carrera de la Fiscalía General de la Nación es administrada y reglamentada en forma autónoma por la Comisión Nacional de Administración de la Carrera, conforme con lo establecido en los artículos 60 y siguientes de la Ley 938 de 2004;

Que el Acuerdo 002 del 27 de octubre de 2005, por medio del cual se dicta el Reglamento de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera, señala en los literales a) y b) del artículo 3º que dicho órgano tiene como función administrar el régimen de carrera de la entidad y reglamentar la convocatoria de los concursos de méritos y la forma como se deben evaluar integralmente los conocimientos, capacidades y aptitudes de los aspirantes;

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. *Objeto.* Los procesos de selección y concurso de méritos tienen por objeto seleccionar de manera objetiva y en igualdad de condiciones los candidatos que reúnan los requisitos legales y reglamentarios mínimos, de acuerdo con las funciones y el perfil del cargo al cual aspiran.

Los resultados del proceso de selección no generan derechos de carrera, teniendo en cuenta que este último constituye la primera etapa del proceso de evaluación para ingresar o ascender a cargos de carrera de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 2º. *Objetivos específicos.* Son objetivos específicos del Régimen de Carrera de la Fiscalía General de la Nación:



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja 8 ACUERDO ____001____ Por el cual se expide el reglamento del proceso de selección y el concurso de méritos.

- La Comisión Nacional de Administración de la Carrera decidirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes mediante acto administrativo contra el cual solo procede el recurso de reposición, conforme al artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 22. *Registro de Elegibles.* Con base en los resultados del concurso de méritos se conformará el Registro de Elegibles para la provisión de los cargos y las vacantes que se presenten durante su vigencia, en estricto orden descendente del puntaje.

Parágrafo. La Oficina de Personal contará con una base de datos de quienes conforman el Registro de Elegibles que deberá, contener como mínimo: nombre, género, documento de identidad, cargo al que aspira, centro de formación, estado civil, calificaciones del concurso de méritos y ubicación geográfica.

Artículo 23. *Elaboración del Registro de Elegibles y Nombramientos.* Corresponde a la Oficina de Personal, previa instrucción de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera, elaborar y actualizar el Registro de Elegibles. El Registro estará conformado por los candidatos que hayan aprobado el concurso de méritos y que no hayan sido nombrados.

El nombramiento deberá efectuarse en estricto orden descendente de puntajes. Si el nombramiento que se produce es en propiedad, los funcionarios y empleados así nombrados dejarán de figurar en el Registro de Elegibles y serán inscritos en el RUIC.

En caso de empate en el puntaje final, antecederá quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba eliminatoria. De persistir el empate se definirá mediante sorteo.

El registro de elegibles deberá utilizarse para la provisión de los cargos de carrera vacantes en la entidad.

Artículo 24. *Actualización del Registro de Elegibles.* En los primeros tres (3) meses de cada año en que se encuentre vigente el Registro de Elegibles, quienes figuren en él podrán obtener la actualización de sus respectivos puntajes, previa solicitud a la Comisión, debidamente acompañada de la documentación que acredite la nueva condición del solicitante. Redefinidos los puntajes se publicará el registro con el orden correspondiente en la web y en cada Dirección Seccional Administrativa y Financiera.

Artículo 25. *Retiro del Registro de Elegibles.* La persona que figure en el Registro de Elegibles será excluida del mismo, por:

- Aceptar el nombramiento en el cargo para el cual concursó y tomar posesión del mismo;
- Comprobar que cometió fraude en el concurso de méritos;
- Error evidente en su selección;

ACUERDO No. 0027

(13 DE JULIO DE 2015)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 004 de 2015, a través del cual se conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 002-2008 y se publica la Lista de Elegibles definitiva conformada para la provisión de los cargos convocados a través de la referida Convocatoria una vez atendidos los recursos de reposición interpuestos contra los listados definitivos publicados en febrero de 2015 dentro del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008"

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las previstas en los artículos 4 y 17 numerales 8 y 14 del Decreto Ley No. 020 del 09 de enero de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 020 de 2014 efectuó la clasificación de los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, dispuso que la administración de la Carrera Especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 17, numerales 8 y 14 del Decreto Ley 020 de 2014, establece dentro de las funciones de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación las de: "8. Expedir los actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución de las normas de carrera" y "14. Conformar, modificar y adicionar la lista de elegibles para la provisión de los empleos de carrera especial."

Que la Comisión de Carrera Especial mediante el Acuerdo No. 004 de 2015, conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 002-2008, en el marco del proceso de selección del área administrativa y financiera del año 2008, listados conformados por grupos de acuerdo con las normas de la convocatoria.

Que contra el citado acto administrativo, procedió el recurso de reposición, en los términos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que dentro del término establecido, los aspirantes que se señalan a continuación interpusieron recurso de reposición que fue atendido favorablemente, en el sentido de modificar el puntaje asignado a la hoja de vida dentro del listado definitivo de elegibles de la Convocatoria No 002-2008, para los Grupos 01 y 04.

Orden	Número de Inscripción	Numero de Documento	Grupo	Ponderaciones Acuerdo 004 de 2015			
				Prueba eliminatoria (40%)	Prueba clasificatoria (25%)	Hoja de Vida (35%)	Total Ponderado 100%
128	5026	CC-52175348	1	26.00	15.25	18.05	59.30
289	17572	CC-43548168	1	22.00	12.25	14.25	48.50
24	501	CC-91207506	4	23.60	15.75	17.91	57.26

ACUERDO N°. 0027 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 004 de 2015, a través del cual se conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 002-2008 y se publica la Lista de Elegibles definitiva conformada para la provisión de los cargos convocados a través de la referida Convocatoria una vez atendidos los recursos de reposición interpuestos contra los listados definitivos publicados en febrero de 2015 dentro del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008 "

PROFESIONAL ESPECIALIZADO II - GRUPO 1													
Orden	Número de inscripción	Número de Documento	Puntajes iniciales			Puntaje en escala de 100 puntos			Ponderaciones				
			Prueba eliminatória	Prueba clasificatoria	Hoja de Vida	Prueba eliminatória	Prueba clasificatoria	Hoja de Vida	Prueba eliminatória	Prueba clasificatoria	Hoja de Vida	Total	
			(80 puntos)	(100 puntos)	(175 puntos)	(100 puntos)	(100 puntos)	(100 puntos)	-40%	-25%	-35%	-100%	
264	69077	CC 31997086	40	54	83,14	50	54	47,51	20,00	13,50	16,63	50,13	
265	11007	CC-92535721	52	66	37,26	65	66	21,29	26,00	16,50	7,45	49,95	
266	34456	CC-79473705	45	43	83,96	56	43	47,98	22,40	10,75	16,79	49,94	
267	4085	CC-52104231	40	63	70,20	50	63	40,11	20,00	15,75	14,04	49,79	
268	23541	CC-79801090	54	46	55,39	68	46	31,65	27,20	11,50	11,08	49,78	
269	12010	CC-11799402	47	54	63,37	59	54	36,21	23,60	13,50	12,67	49,77	
270	16927	CC-37946162	50	57	51,53	63	57	29,45	25,20	14,25	10,31	49,76	
271	110844	CC-52848442	54	69	26,04	68	69	14,88	27,20	17,25	5,21	49,66	
272	69744	CC-51976964	45	54	68,55	56	54	39,17	22,40	13,50	13,71	49,61	
273	71325	CC-52203682	52	60	42,87	65	60	24,50	26,00	15,00	8,58	49,58	
274	18959	CC-60370325	48	51	63,58	60	51	36,33	24,00	12,75	12,72	49,47	

ACUERDO No. 0028

(13 DE JULIO DE 2015)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 005 de 2015, a través del cual se conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 003-2008 y se publica la Lista de Elegibles definitiva conformada para la provisión de los cargos convocados a través de la referida Convocatoria una vez atendidos los recursos de reposición interpuestos contra los listados definitivos publicados en febrero de 2015 dentro del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008 "

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las previstas en los artículos 4 y 17 numerales 8 y 14 del Decreto Ley No. 020 del 09 de enero de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 020 de 2014 efectuó la clasificación de los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, dispuso que la administración de la Carrera Especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 17, numerales 8 y 14 del Decreto Ley 020 de 2014, establece dentro de las funciones de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación las de: "8. Expedir los actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución de las normas de carrera" y "14. Conformar, modificar y adicionar la lista de elegibles para la provisión de los empleos de carrera especial."

Que la Comisión de Carrera Especial mediante el Acuerdo No. 005 de 2015, conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 003-2008, en el marco del proceso de selección del área administrativa y financiera del año 2008, listados conformados por grupos de acuerdo con las normas de la convocatoria.

Que contra el citado acto administrativo, procedió el recurso de reposición, en los términos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que dentro del término establecido, el aspirante que se señala a continuación interpuso recurso de reposición que fue atendido favorablemente, en el sentido de modificar el puntaje asignado a la hoja de vida dentro del listado definitivo de elegibles de la Convocatoria No 003-2008, para el Grupo 2.

Orden	Número de Inscripción	Numero de Documento	Grupo	Ponderaciones Acuerdo 005 de 2015			
				Prueba eliminatoria (40%)	Prueba clasificatoria (25%)	Hoja de Vida (35%)	Total Ponderado 100%
39	58472	CC-77024282	2	25.60	12.50	28.20	66.30

ACUERDO N°. 0028 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 005 de 2015, a través del cual se conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 003-2008 y se publica la Lista de Elegibles definitiva conformada para la provisión de los cargos convocados a través de la referida Convocatoria una vez atendidos los recursos de reposición interpuestos contra los listados definitivos publicados en febrero de 2015 dentro del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008 "

PROFESIONAL DE GESTIÓN III - GRUPO 1

Orden	Número de inscripción	Número de Documento	Puntajes iniciales			Puntaje en escala de 100 puntos			Ponderaciones			
			Prueba eliminatoria (80 puntos)	Prueba clasificatoria (100 puntos)	Hoja de Vida (175 puntos)	Prueba eliminatoria (100 puntos)	Prueba clasificatoria (100 puntos)	Hoja de Vida (100 puntos)	Prueba eliminatoria (40%)	Prueba clasificatoria (25%)	Hoja de Vida (35%)	Total Ponderado (100%)
265	66755	CC-69008240	59	70	37,92	74	70	21,67	17,50	7,58	54,68	
265	10503	CC-5083287	53	64	61,39	66	64	35,08	16,00	12,28	54,68	
267	29641	CC-13478689	54	64	57,37	68	64	32,78	16,00	11,47	54,67	
267	84475	CC-79758526	50	58	74,87	63	58	42,78	14,50	14,97	54,67	
269	84826	CC-46674638	53	75	47,36	66	75	27,06	18,75	9,47	54,62	
270	122087	CC-52492244	50	55	78,30	63	55	44,74	13,75	15,66	54,61	
271	11007	CC-92535721	53	67	57,26	66	67	32,72	16,75	11,45	54,60	



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20167010012051

04/10/2016

Página 1 de 4

SACCE

Bogotá, D.C.

Señor

ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE

amartinezllorente@yahoo.es

Sincelejo- Sucre

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición - concurso 2008, recibido en esta Subdirección bajo el radicado No. 20166111037372 del 30 de septiembre de 2016.

Respetado Señor:

En atención a las peticiones referidas en el asunto, mediante las cuales solicita "Sirvase informarme en que etapas y en que numero se encuentra agotada la provisión de las lista de elegibles de las convocatorias 002 de 2008 Profesional Especializado I, y 003 de 2008 Profesional Universitario III," y "2 -Sirvase actualizarme el puntaje obtenido dentro de los dos registros elegibles mencionados anteriores, con la siguiente experiencia, la cual aporo en documentos adjuntos:...", respetuosamente me permito darle respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, me permito informarle que tras realizar la verificación de su situación en el concurso de méritos del área Administrativa y Financiera del año 2008, se constató, que usted se presentó al concurso para la convocatoria No. 002-2008 al cargo de **Profesional Especializado I** hoy **Profesional Especializado II** Grupo 1 y para la convocatoria No. 003-2008 al cargo de **Profesional Universitario III** hoy **Profesional de Gestión III** Grupo 1 y, en los que se encuentra ubicado actualmente en la Lista Definitiva de Elegibles contenida en el Acuerdo No. 0027 del 13 de julio de 2015 para la convocatoria No. 002-2008 en el puesto No. **265** de **47** cargos ofertados para el Grupo 1 de esta convocatoria y de igual forma se encuentra ubicada actualmente en la Lista Definitiva de Elegibles contenida en el Acuerdo No. 0028 del 13 de julio de 2015 para la convocatoria No. 003-2008 en el puesto No. **271** de **63** cargos ofertados para el Grupo 1 de esta convocatoria, según información que reposa en el "documento de requisitos de estudio del empleo", publicado desde el inicio del proceso de selección, en la página web de la entidad www.fiscalia.gov.co, y en la página web del concurso <http://concursoadministrativa2008.fiscalia.gov.co/sitioweb/convadmifiscalia/src/actions/LoadDataFormsAction.class.php?nmForm=login>. **Situación por la cual, su orden de elegibilidad NO está dentro del número de las vacantes a proveer para dichos grupos de dichas convocatorias.**

Los cargos que deberán ser provistos, son los que fueron ofertados con las convocatorias de acuerdo con el número de cargos ofertados por cada grupo, lo cual ha sido ratificado por la Corte Constitucional en Sentencia SU - 446 de 2011, de la siguiente manera:

"(...) las reglas del concurso son obligatorias tanto para la administración como para

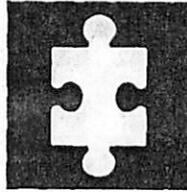
SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA.

Diagonal 22B No. 52-01 Edificio C Piso 2, Bogotá, D.C.

Teléfono 5702000/4149000, Ext. 2100

www.fiscalia.gov.co

RJL



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20167010012051

04/10/2016

Página 2 de 4

SACCE

los administrados-concursantes, en donde admitir la utilización del registro de elegibles para proveer un número mayor de empleos a los que fueron ofertados, quebrantaría una de las normas que lo regían. En ese sentido, no duda la Sala en afirmar que los concursantes tenían pleno conocimiento del número de plazas a proveer y, en consecuencia, no podían alegar derecho alguno a ser designados en las plazas no ofertadas, precisamente porque ellas no hicieron parte de la convocatoria.

Así las cosas, a aquellos concursantes que estaban en el registro de elegibles por fuera del rango de los cargos ofertados sólo les asistía una expectativa legítima a ser nombrados en el evento de una vacante en esas plazas, siempre y cuando la lista estuviera vigente.

6.8. Por tanto, la respuesta a la pregunta de si era posible la utilización del registro de elegibles en la Fiscalía General de la Nación para un número mayor de plazas de las que fueron convocadas no puede ser sino una: **No. Porque la lista de elegibles sólo tiene la vocación de servir para la provisión de los empleos objeto de la convocatoria, en donde el número de éstos es una regla de forzosa observancia, excepción hecha de los casos en que el legislador o la entidad convocante, expresamente incluyan una cláusula que admita su utilización para un número mayor de plazas ofertadas en el evento de vacantes en su vigencia (...)**

Ahora bien, en cuanto su petición de conocer en qué número se encuentra agotada la provisión de las listas de elegibles para las convocatorias No. 002-2008 Grupo 1 y la No. 003-2008 Grupo 1, respetuosamente me permito informarle en atención a su solicitud, que de acuerdo con información remitida por el Despacho del Fiscal General de la Nación, con corte al 09 de agosto de 2016 se han realizado 1210 actos administrativos de nombramientos en estricto orden de méritos para las 15 convocatorias, **teniendo en cuenta cada uno de los grupos que las integran en aquellos empleos que fueron ofertados** habiendo sido nombrados a esta fecha, **36 para los 47 cargos de Profesional Especializado I hoy Profesional Especializado II** ofertados a través de la Convocatoria No. 002-2008 para el grupo 1, y **32 de los 63 cargos de Profesional Universitario III hoy Profesional de Gestión III** ofertados a través de la Convocatoria No. 003- 2008 para el grupo 1.

Respecto de su solicitud, en la cual requiere que sea actualizado el registro definitivo de elegibles de conformidad con su nueva condición de estudio y competencias laborales, me permito indicarle, que según las reglas contempladas en la convocatoria, la experiencia, formación académica y publicaciones tenidas en cuenta para la prueba de valoración de la hoja de vida serían aquellas debidamente registradas por el aspirante en el formulario de inscripción y obtenidas hasta el momento del plazo final de inscripción, que para todas las convocatorias, fue el 15 de agosto de 2008. Es así como, dentro del texto de la Convocatorias 001 a 015 de 2008, se indica claramente que las reclamaciones serán *“...exclusivamente sobre la información consignada en el formulario de inscripción (...). En ningún caso se admitirá nueva información.”* y que, *“... los documentos que soportan la información*

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA.

Diagonal 22B No. 52-01 Edificio C Piso 2, Bogotá, D.C.

Teléfono 5702000/4149000, Ext. 2100

www.fiscalia.gov.co

10,32



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20167010012051

04/10/2016

Página 3 de 4

SACCE

admitirá nueva información." y que, "... los documentos que soportan la información académica y laboral consignada en el formulario electrónico de inscripción."

Por otro lado, en las reglas del concurso que fueron debidamente publicadas, al momento de establecer las fechas límites de entrega de documentos soporte de la información académica y laboral, se aclaró en el instructivo para la presentación de documentos para la valoración de la hoja de vida que únicamente se debía "... enviar los documentos que demuestran la experiencia laboral y la formación académica consignada en el formulario de inscripción." De igual manera se advirtió, "Por ningún motivo se valorará documentación adicional a la registrada en el formulario electrónico al momento de la inscripción a las convocatorias 001 a 015 de 2008." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo anterior para indicar que no se contempló en el concurso de 2008 una etapa adicional en la cual se diera la posibilidad de actualizar la información y de esta manera actualizar el registro de elegibles por educación o experiencia adquirida luego del 15 de agosto de 2008.

Por otra parte, se tienen los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional en los cuales se ha señalado que los concursos de méritos se rigen por las normas de la convocatoria y lo allí establecido es vinculante para las partes, Sentencia SU-913 de 2009 donde indicó:

"Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los particulares como para aquella, es decir, que a través de dichas reglas la administración se auto vincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección."

En igual sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia SU-446 de 2011 al referirse a la Convocatoria señaló:

"(...) Dentro de este contexto, la convocatoria es, entonces, "la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento."

Actualizar los registros definitivos de elegibles, resultaría ser violatorio de las normas de la convocatoria, del derecho a la igualdad de los participantes realizar la actualización del registro respecto de unos participantes y reviviría etapas del proceso que ya culminaron, afectando derechos adquiridos por situaciones ocurridas con posterioridad al concurso.

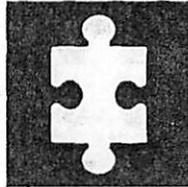
SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA,

Diagonal 22B No. 52-01 Edificio C Piso 2, Bogotá, D.C.

Teléfono 5702000/4149000, Ext. 2100

www.fiscalia.gov.co

152



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20167010012051

04/10/2016

Página 4 de 4

SACCE

Por lo anteriormente mencionado, no es posible acceder a lo pretendido en esta oportunidad acerca de la actualización del registro de elegibles por nueva valoración de la hoja de vida del aspirante, debido a que acceder a ello conllevaría a revivir etapas del proceso de selección que casi implicaría la realización de un nuevo concurso y no se garantizaría el derecho a la igualdad frente a los participantes dentro del proceso de selección.

Así las cosas, damos respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,


MARÍA JOSE DEL RÍO ARIAS

Subdirectora Nacional de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial Fiscalía General de la Nación

Proyectó Carlos A. Vega R.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA.

Diagonal 22B No. 52-01 Edificio C Piso 2, Bogotá, D.C.

Teléfono 5702000/4149000, Ext. 2100

www.fiscalia.gov.co

Seleccionar idioma ▼ Con la tecnología de Google Traductor de Google

Miércoles, 5 de abril de 2017 2:34 pm



Está en: Fiscalía General de la Nación » Consultas » Comisión de carrera

Comisión de carrera

La Fiscalía General de la Nación, en atención al auto admisorio del 16 de febrero de 2017, proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCION TERCERA, SUBSECCION "C", pone en conocimiento a los participantes de la Convocatoria N° 004 de 2008, Grupo 3, Profesional de Gestión II, de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, para que si a bien lo tienen intervengan en el proceso de acción de tutela instaurado por el señor Carlos Alberto García Londoño contra la Fiscalía General de la Nación. Los interesados podrán acceder al expediente en el Edificio Virrey Torre Norte (Bogotá – Centro) – Secretaria del Despacho del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN "C". – Publicado el 20 de febrero de 2017.

Publicado el 1 de abril de 2016

La Fiscalía General de la Nación

Comisión de Carrera Especial

Informa a todos los aspirantes inscritos en los concursos de ingreso y ascenso, que mediante acuerdos 004 y 005 del 01 de abril de 2016, se dejaron sin efectos los concursos de ingreso y ascenso para provisión de cargos del área de fiscalías, convocados a través de los acuerdos 023 y 043 de 2015, este último modificado por el acuerdo 045 de 2015.



Comprometida con la paz y las víctimas

Consulte los acuerdos de suspensión:

[Acuerdo 004](#) - [Acuerdo 005](#)

Concurso de Ingreso modalidad concurso – curso cargos nuevos fiscales – Última publicación 4 de marzo de 2016

Concurso de ascenso para la provisión de cargos de Fiscal del Área de Fiscalías – Última publicación 4 de marzo de 2016

Concurso de méritos área Administrativa y Financiera

[NUEVO] Acuerdo 0005 del 27 de marzo de 2017 - Publicado el 4 de abril de 2017

Acuerdo 0006 del 27 de marzo de 2017

Acuerdo 0007 del 27 de marzo de 2017

Acuerdo 0008 del 27 de marzo de 2017

Acuerdo 0009 del 30 de marzo de 2017

Acuerdo 0010 del 30 de marzo de 2017

Acuerdo 0011 del 30 de marzo de 2017

Acuerdo 0012 del 30 de marzo de 2017

Acuerdo 0004 del 9 de marzo 2017 por medio del cual, en cumplimiento a una orden de tutela, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 029 de 2015 que conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 004-2008 respecto del Grupo 7 dentro del Concurso de Méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008 – Publicado el 17 de marzo de 2017

Acuerdo 0001 de 2017 - Modifica la convocatoria 004 Grupo 1 – Publicado el 15 de febrero de 2017
 Acuerdo 0002 de 2017 -Modifica convocatoria 005 Grupo 1
 Acuerdo 0003 de 2017 -Modifica convocatoria 008 Grupo 3

Auto del 13 de enero de 2016, expedido por la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA. La Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 13 de enero de 2016, proferido por la SALA PENAL del TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, Magistrado Ponente Dr. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ, se permite publicar en la página web de la Fiscalía General de la Nación la acción de tutela instaurada por el señor GUSTAVO ADOLFO ROCHA DURÁN. Lo anterior con el fin de notificar a los demás aspirantes al cargo de Asistente Administrativo II grupo 3, hoy Asistente II, de la Convocatoria 013 del 2008.

Aviso informativo para aspirantes que no quedaron en la lista de elegibles - Publicado el 19 de noviembre de 2015

Acuerdo No. 0007 de 2016 por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial – Publicado el 8 de junio de 2016

- Acuerdo No. 0007 de 2016 Convocatoria 008 de 2008- Grupo 3

Listados Definitivos de Elegibles en firme – Publicado el 13 de julio de 2015

Empleos Desiertos – Publicado el 13 de julio de 2015

Acuerdo No. 0020 de 2015 Concurso Área Administrativa y Financiera – Publicado el 28 de abril de 2015

Aviso aspirantes Convocatoria.011 – Acuerdo 013 de 2014 – Publicado el 5 de febrero de 2015

Acuerdo No. 0018 del 4 de febrero de 2015 Concurso área Administrativa y Financiera

Comunicado Concurso Área Administrativa y Financiera - Publicado el 4 de febrero de 2015

Formato recurso de reposición - Publicado el 3 de febrero de 2015

Listados Definitivos de Elegibles Concurso Área Administrativa y Financiera – Publicado el 2 de febrero de 2015

AVISO. Se informa que la publicación de los listados definitivos de elegibles del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008 se realizará el 2 de febrero de 2015, de conformidad con el cronograma establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo 001 del 13 de enero de 2015 expedido por la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Acuerdos 0001 y 0002 de 2015 – Concurso de Méritos Área Administrativa y Financiera – Publicado el 14 de enero de 2015

Aviso de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía

Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 10 de diciembre de 2013

Se suspende el concurso del Área Administrativa y Financiera – Publicado el 04 de abril de 2013

Listado preliminar del registro de elegibles por convocatoria – Publicado el 4 de marzo de 2013

Cronograma

Resultados de la fase clasificatoria de las personas que presentaron prueba el 13 de enero de 2013

Respuestas reclamaciones fase eliminatoria de las personas que presentaron prueba el 13 de enero

Respuestas reclamaciones fase eliminatoria

Resultados prueba clasificatoria

Cronograma para la continuación culminación del proceso de selección - Publicado el 8 de febrero de 2013

Resultados pruebas eliminatorias aplicadas el 13 de enero de 2013



Factura 948732190

Código CPS/SER: 1 - 72 - 2

CALLE 26 # 10-128

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.O.)

REMITENTE
ANUAR MARTINEZ LLORENTE

Tel/cel: 3215395905 Cod. Postal: 700002
 Ciudad: SINCELEJO Dpto: SUCRE
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 92533721

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACIÓN

1	2	3
Desconocido	1 HORA / 15 MINUTOS	
Rehusado	2 HORA / 15 MINUTOS	
No reside		
No Reclamado	3 HORA / 15 MINUTOS	
Dirección Errada	FICHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Otro (Indicar cual)	4 HORA / 15 MINUTOS	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.O.)

Factura No. 948732190



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / MINUTOS / SEGUNDOS

DESTINATARIO	BOG 10 P3	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
		Ciudad: BOGOTA
		CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO
		CERO HORAS RE M.T.: AEREO
DIAGONAL 22 B # 25-01 CIUDAD SALITRE		
FISCALIA GENERAL DE LA NACION // COMISION DE CARRERA		
Tel/cel: 5702000 D.I./NIT: 5702000		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111411		
e-mail:		

CERO HORAS HÁBILES

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 16.700

Vr. Total: \$ 17.000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega

El usuario debe expresar con claridad el tipo de contenido del envío que se encuentra sujeto a la política de Envío Seguro de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que brinda el servicio acordado, así como el contenido de dicho envío expresamente con la seguridad de este documento. Asimismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la prestación de nuestros servicios en todo el territorio colombiano se debe acudir al sitio web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Quien Recibe:

ALVARO LUIS TEHERAN GARCIA

REMITENTE
Ministerio de Transportes: Licencia No. 805 de Marzo 27/2011. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sep. 17/2010.

Sincelejo 27 de marzo de 2017

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
COMISIÓN DE CARRERA

Derecho de petición

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE, mayor de edad identificado con CC N° 92.535.721 de Sincelejo - Sucre, domiciliado en esta misma ciudad, y actuando en mi calidad de participante de la convocatoria o concurso del área administrativa y financiera de 2008, de la manera más atenta y respetuosa acudo ante ustedes, en ejercicio del derecho de petición, con el fin de solicitarle la actualización del registro de elegibles de las convocatorias 002 de 2008 Profesional Especializado I, y 003 de 2008 Profesional Universitario III, y el posterior nombramiento, atendiendo lo establecido en el artículo 24 del acuerdo 001 del 30 de junio de 2006.

El Acuerdo 001 del 30 de junio de 2006, "Por el cual se expide el reglamento del proceso de selección y el concurso de méritos", por parte de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera "en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 de la Ley 938 de 2004", el cual a su vez plasmó en su artículo 24:

"Artículo 24. *Actualización del Registro de Elegibles.* En los primeros tres (3) meses de cada año en que se encuentre vigente el Registro de Elegibles, quienes figuren en él podrán obtener la actualización de sus respectivos puntajes, previa solicitud a la Comisión, debidamente acompañada de la documentación que acredite la nueva condición del solicitante. Redefinidos los puntajes se publicará el registro con el orden correspondiente en la web y en cada Dirección Seccional Administrativa y Financiera".

Del mismo modo el precitado acuerdo reseñó en su artículo 26 que el Registro de Elegibles tendría una vigencia de 2 años, que para el caso, fue publicado el 13 de julio de 2015 a través de los Acuerdos 0036 y 0038 expedidos por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación¹.

Soy conocedor de las distintas providencias de Tutela que han salido en contra de esa entidad, ordenando la reclasificación y el nombramiento, por lo tanto considero que su entidad deberá realizar la actualización del registro de elegibles sin necesidad de acudir a la acción tutelar; pues no se compadece con los postulados del Estado Social de Derecho que una entidad, del carácter de la Fiscalía General de la Nación vulnere derechos fundamentales de manera intencional, y genere una mayor congestión en la Rama Judicial, pudiendo simplemente aplicar las normas y proceder a la reclasificación y a los nombramientos.

Por todo lo anterior usted deberá:

Actualizarme el puntaje obtenido dentro de los dos registros elegibles mencionados anteriores, con la siguiente experiencia y capacitación, la cual aporto en documentos adjuntos:

¹ Véase <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Acuerdo-N%C2%B0-0036-DE-2015-convocatoria-011-2008.pdf> pag. 82 y <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Acuerdo-N%C2%B0-0038-DE-2015-convocatoria-013-2008.pdf> pag. 47 y

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- CARGO: ASESOR JURIDICO –
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13 - 15 – 01 – 2007
- 16-01-2009**

**RAMA JUDICIAL CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADO
OCTAVO ADMINISTRATIVO SINCELEJO - 01-02-2009 - 05-07-2011**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO CARGO: PROFESIONAL
ESPCEIALIZADO - 12-07-2011 ACTUAL.**

Además de lo anterior deberá actualizarme

3- Una vez realizado lo anterior, me deberá informar el lugar en que quede con la reclasificación y proceder a nombrarme en los cargos mencionados y en las sedes vacantes.

Recibiré notificaciones:

En la calle 26 N° 10-128 de Sincelejo – Sucre o al email.
amartinezllorente@yahoo.es; o al celular 3215395906

De usted,

Cordialmente,



ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

CC. N° 92.535.721 de Sincelejo

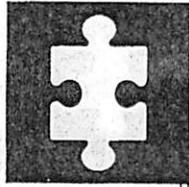
Número de Guía:	948732190	Estado Actual:	ENTREGADO
Piezas:	1	Fecha de Envío:	03/29/2017 09:23:39
REMITENTE / ORIGEN		DESTINATARIO / DESTINO	
Origen:	SINCELEJO - SUCRE	Destino:	BOGOTA - CUNDINAMARCA
Remite:	ANUAR MARTINEZ LLORENTE	Destinatario:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION // COMISION DE CARRERA
Dirección:	CALLE 26 # 10-128	Dirección:	DIAGONAL 22 B # 25-01 CIUDAD SALITRE
Producto:	DOCUMENTO UNITARIO	Fecha Probable Entrega:	30/03/2017 14:44
Forma de pago:	CONTADO	Fecha:	03/30/2017 14:44:40
CUN:	0	Régimen:	MENSAJERIA EXPRESA

Detalle Rastreo Nacional

Movimiento	Ubicación	Fecha Movimiento
GUIA GENERADA	SINCELEJO (SUCRE)	03/29/2017 17:41:33
INGRESO AL CENTRO LOGISTICO	SINCELEJO (SUCRE)	03/29/2017 17:42:33
SALIO A CIUDAD DESTINO	SINCELEJO (SUCRE)	03/29/2017 19:23:51
INGRESO AL CENTRO LOGISTICO	BOGOTA (CUNDINAMARCA)	03/30/2017 08:19:44
EN ZONA DE DISTRIBUCION	BOGOTA (CUNDINAMARCA)	03/30/2017 08:23:15
REPORTADO ENTREGADO	BOGOTA (CUNDINAMARCA)	03/30/2017 14:44:40

(1 de 1) 1 15 ▾

Compra los mejores artículos con grandes promociones en www.greenclick.com



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20177010001941

Oficio No.

03/04/2017

Página 1 de 7

SACCE

Bogotá, D.C.

Señor

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

Correo Electrónico: amartinezllorente@yahoo.es

Calle 26 No. 10 - 128 -

Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Respuesta a los derechos de petición recibidos en esta Subdirección bajo los radicados Nos. 20176170297822 del 27 de marzo de 2017 y 20176110310882 del 30 de marzo de 2017.

Respetado Señor Martínez Llorente,

La Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación ha recibido sus peticiones del asunto, mediante las cuales presenta unas solicitudes relacionadas con el concurso de méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008. En atención a estas solicitudes, de manera atenta me permito emitir respuesta en los siguientes términos, para lo cual en primera instancia, se presentan algunas consideraciones que permitirán ilustrar la situación sometida a consulta, veamos:

1. SITUACIÓN FRENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AÑO 2008.

Sobre este aspecto, es importante indicar que una vez realizada la verificación de su situación en el concurso de méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008, se constató que Usted se presentó a la Convocatoria No. 002 de 2008, al cargo de Profesional Especializado I, hoy denominado Profesional Especializado II Grupo 1, y ocupó el puesto 265 de 47 cargos ofertados, tal como se evidencia en el Acuerdo No. 0027 del 13 de julio de 2015, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 0011 del 30 de marzo de 2017, es decir, no ocupó un puesto de mérito dentro de esa convocatoria y grupo.

Igualmente se evidenció que se presentó a la Convocatoria No. 003 de 2008, al cargo de Profesional Universitario III, hoy denominado Profesional de Gestión III Grupo 1, y ocupó el puesto 271 de 63 cargos ofertados, tal como

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 13 No. 73-50 Piso 2 Edificio Villegas Bogotá D.C.
Teléfono 5461246 Ext. 1000 - 1223 - 1260 - 1335
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20177010001941

Oficio No.

03/04/2017

Página 2 de 7

SACCE

se evidencia en el Acuerdo No. 0028 del 13 de julio de 2015, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 0012 del 30 de marzo de 2017, de tal forma que tampoco ocupó un puesto de mérito dentro de esa convocatoria y grupo.

Lo anterior, de conformidad con la información que reposa en el "documento de requisitos de estudio del empleo", publicado desde el inicio del proceso de selección, en la web de la Entidad www.fiscalia.gov.co y del concurso¹, motivo por el cual al no ocupar una posición de mérito, no le corresponde ser nombrado en alguna de las vacantes a proveer para dichos grupos de las precitadas convocatorias.

De otra parte, es pertinente señalar que únicamente deben ser provistos de manera definitiva, las vacantes de los empleos que fueron ofertados en cada grupo de las respectivas convocatorias; tal determinación encuentra su sustento en lo decantado por la H. Corte Constitucional en Sentencia SU - 446 de 2011, de la siguiente manera:

"(...) las reglas del concurso son obligatorias tanto para la administración como para los administrados-concursantes, en donde admitir la utilización del registro de elegibles para proveer un número mayor de empleos a los que fueron ofertados, quebrantaría una de las normas que lo regían. En ese sentido, no duda la Sala en afirmar que los concursantes tenían pleno conocimiento del número de plazas a proveer y, en consecuencia, no podían alegar derecho alguno a ser designados en las plazas no ofertadas, precisamente porque ellas no hicieron parte de la convocatoria.

Así las cosas, a aquellos concursantes que estaban en el registro de elegibles por fuera del rango de los cargos ofertados sólo les asistía una expectativa legítima a ser nombrados en el evento de una vacante en esas plazas, siempre y cuando la lista estuviera vigente.

6.8. Por tanto, la respuesta a la pregunta de si era posible la utilización del registro de elegibles en la Fiscalía General de la Nación para un número mayor de plazas de las que fueron convocadas no

¹<http://concursoadministrativa2008.fiscalia.gov.co/sitioweb/convadmfiscalia/src/actions/LoadDataFormsAction.class.php?nmForm=login>



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20177010001941

Oficio No.

03/04/2017

Página 3 de 7

SACCE

puede ser sino una: No. Porque la lista de elegibles sólo tiene la vocación de servir para la provisión de los empleos objeto de la convocatoria, en donde el número de éstos es una regla de forzosa observancia, excepción hecha de los casos en que el legislador o la entidad convocante, expresamente incluyan una cláusula que admita su utilización para un número mayor de plazas ofertadas en el evento de vacantes en su vigencia (...)

2. ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AÑO 2008.

Respecto a lo solicitado por Usted en los numerales 2 y 3 de su escrito radicado con el No. 20176170297822 del 27 de marzo de 2017, en los cuales solicita que "(...) 2- *Sírvase actualizarme o reclasificarme el puntaje obtenido dentro de los dos registros de (sic) elegibles mencionados anteriores, con la siguiente experiencia, la cual aporto en documentos adjuntos: (...).* 3- *Una vez realizado lo anterior, sírvase informarme las posibilidades de nombramiento en los cargos mencionados y en las sedes vacantes. Los (sic) archivos fueron remitidos mediante correo electrónico de fecha 29/09/2016*".

Así mismo, en relación a lo requerido por Usted en la petición radicada con el No. 20176110310882 del 30 de marzo de 2017, referente a "(...) *solicitarle la actualización del registro de elegibles de las convocatorias 002 de 2008 Profesional Especializado I, y 003 de 2008 Profesional Universitario III, y el posterior nombramiento, atendiendo lo establecido en el artículo 24 del acuerdo 001 del 30 de junio de 2006. (...) Una vez realizado lo anterior, me deberá informar el lugar en que quede con la reclasificación y proceder a nombrarme en los cargos mencionados y en las sedes vacantes.*", me permito indicarle lo siguiente:

En cuanto a la valoración de su hoja de vida respecto a la documentación adicional a la registrada en el formulario de inscripción en el año 2008 y obtenida con posterioridad a la fecha en que se realizó la valoración de este ítem dentro de las Convocatorias correspondientes, es preciso indicar que los concursos de méritos adelantados por la Fiscalía General de la Nación se desarrollan a partir de una reglamentación previamente definida en el acto de

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 13 No. 73-50 Piso 2 Edificio Villegas, Bogotá D.C.
Teléfono 5461246 Ext. 1000 - 1223 - 1260 - 1335
www.fiscalia.gov.co

6



Radicado No. 20177010001941

Oficio No.

03/04/2017

Página 4 de 7

SACCE

Convocatoria, el cual determina las particularidades bajo las cuales se adelantan cada una de las etapas.

Sobre el particular, conviene resaltar que la Convocatoria contiene la reglamentación básica y obligatoria para desarrollar el proceso de selección, así lo ha establecido la Corte Constitucional en la Sentencia SU-913 de 2009 donde indicó:

"Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los particulares como para aquella, es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección." (Énfasis nuestro)

A su turno, la Corte Constitucional en la Sentencia SU-446 de 2011 al referirse a la Convocatoria señaló:

"(...) Dentro de este contexto, la convocatoria es, entonces, "la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento."

Bajo esta perspectiva y teniendo en consideración que dentro de las reglas del concurso de méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008 y las etapas debidamente establecidas y publicadas en las Convocatorias Nos. 001 a 015 de 2008, normas del concurso de méritos, no se dispuso que dentro del proceso de selección existiera una etapa referente a la actualización del puntaje asignado en el Registro de Elegibles. Así las cosas, no resulta procedente realizar la reclasificación por Usted solicitada pues se reitera que

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 13 No. 73-50 Piso 2 Edificio Villegas, Bogotá D.C.
Teléfono 5461246 Ext. 1000 - 1223 - 1260 - 1335



Radicado No. 20177010001941

Oficio No.

03/04/2017

Página 5 de 7

SACCE

la Convocatoria es la norma que regula el concurso de méritos, por lo que frente al devenir del proceso de selección desde su inicio y hasta su culminación, obliga tanto a la Administración como a los participantes respecto de los requisitos, etapas y demás situaciones contenidas en la misma.

Ahora bien, de acuerdo con las consideraciones que se encuentran plasmadas en el Acta No. 093 de la sesión de la Comisión de la Carrera Especial del 27 de septiembre de 2016, se observa que la posición actual de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, es no conceder la posibilidad de la actualización del Registro de Elegibles, con fundamento en las siguientes razones:

- La reclasificación no era una norma de la convocatoria, porque cuando se revisan los textos de estos procesos de selección se encuentra que en ellos únicamente se hizo referencia a las etapas propias del mismo, más no a la reclasificación del Registro de Elegibles.
- Se podría violar la igualdad, que es un principio rector de todo proceso de selección.
- Se revivirían etapas procesales precluidas y se pasarían por alto decisiones adoptadas en actos administrativos que ya se encuentran debidamente ejecutoriados y que afectarían derechos adquiridos de personas que ocupan un lugar preferente en los Listados Definitivos de Elegibles.

Por otra parte, es importante indicarle frente a los antecedentes jurisprudenciales que cita en apoyo de su solicitud, que los mismos hacen referencia a acciones de tutela, cuyos efectos son inter partes², porque las mismas analizan las situaciones particulares y concretas de quienes las interponen, es decir, solo aplican a la situación personal de quien interpuso

² Sentencia T- 583 de 2006. Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA. **"Nunca los efectos de la decisión de tutela son erga omnes; en todos los casos, aun en aquellos en que la decisión de tutela rebasa los efectos estrictamente inter partes del proceso, éste se traba entre una persona o personas que denuncian la vulneración de sus derechos fundamentales, y otra u otras a quien o quienes se imputa dicha violación. (...)**

Es decir, los efectos de la decisión primeramente se producen siempre entre las partes del proceso, sin perjuicio de que, en eventos especialísimos, como los que se acaban de comentar, puedan extenderse a terceras personas en virtud de las figuras de efectos inter pares o inter comunis" (Énfasis fuera de la cita)

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 13 No. 73-50 Piso 2 Edificio Villegas, Bogotá D.C.
Teléfono 5461246 Ext. 1000 - 1223 - 1260 - 1335

www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20177010001941

Oficio No.

03/04/2017

Página 6 de 7

SACCE

esa acción constitucional, en consecuencia, no producen efectos para las demás personas, situación que impide que lo ordenado en esos fallos se aplique a su solicitud.

También, es importante señalar que los nombramientos en periodo de prueba como resultado del concurso de méritos Área Administrativa y Financiera del año 2008, se realizan de acuerdo a las necesidades del servicio de la Entidad, y en cada Convocatoria se ofertaron los cargos de una determinada denominación de empleo, **sin consideración a su ubicación geográfica**, es por ello que en las convocatorias Nos. 001 a 015 de 2008 no se estableció el lugar del territorio nacional donde se ubicaban los mismos, sino que se indicó la globalidad de la planta de la Fiscalía General de la Nación, señalándose para el caso de las Convocatorias Nos. 002 y 003 de 2008, en las cuales Usted participó, lo siguiente: "Dependencia: De acuerdo con la distribución de la Planta Global." (Subrayado fuera de texto). En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud encaminada a que se le indique las sedes vacantes.

De otro lado, respecto de lo requerido por Usted en el numeral 1° de su petición radicada con el No. 20176170297822 del 27 de marzo de 2017, es preciso informarle que por no tratarse dicha solicitud de un asunto de competencia de esta Subdirección, mediante el oficio SACCE No. 20177010001263 del 29 de marzo de 2017 (anexo copia), se procedió a remitirla a la Subdirección Nacional de Talento Humano, que es la dependencia competente para dar respuesta a lo peticionado.

Finalmente conviene mencionar que la Sección Segunda, Subsección B, del Consejo de Estado, con ponencia del consejero César Palomino Cortés, en fallo del 9 de noviembre de 2016, expediente: 19001-23-33-000-2016-00383-01 Actor: Jaime Mejía Gómez, se pronunció respecto a la reclasificación de los listados definitivos de elegibles de que habla el artículo 24 del Acuerdo 01 de 2006, en el siguiente sentido:

"Los Acuerdos 29 y 30 de 2015, listas definitivas de elegibles de las convocatorias 004 y 005 de 2008, establecen de idéntica forma en su parte resolutive que la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos años, la cual se contará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente"

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 13 No. 73-50 Piso 2 Edificio Villegas, Bogotá D.C.
Teléfono 5461246 Ext. 1000 - 1223 - 1260 - 1335
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20177010001941

Oficio No.

03/04/2017

Página 7 de 7

SACCE

acuerdo". Teniendo en cuenta que los dos Acuerdos fueron publicados el 13 de julio de 2015, la Sala concluye que los tres primeros meses de vigencia de la lista corren desde el 14 de julio hasta el 14 de octubre de cada año⁽¹⁾.

Al respecto debe precisarse que el Tribunal de cierre de la Jurisdicción determinó que si las peticiones de reclasificación no se efectuaron entre el 14 de julio y el 14 de octubre de cada año de vigencia de las listas de elegibles, las mismas debían considerarse extemporáneas, con las consecuencias que ello implica.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

Cordial saludo,

BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO

Subdirectora Nacional de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial

Proyectó: Rocio Arciniegas – Profesional SACCE

Revisó: Sandra Bertoldi B. – Profesional Experto SACCE

Revisó: Paula Taliana Arenas González – Asesora SACCE

Anexo: Copia del oficio SACCE No. 20177010001263 del 29 de marzo de 2017, en un (1) folio.

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

⁽¹⁾ Ley 4 de 1913, Régimen Político y Municipal. "ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil". (Subraya la Sala)

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 13 No. 73-50 Piso 2 Edificio Villegas Bogotá D.C.
Teléfono 5461246 Ext. 1000 - 1223 - 1260 - 1335

www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20177010001263

Oficio No.

29/03/2017

Página 1 de 1

SACCE

Bogotá, D.C.

Doctor

EDUARDO CHARRY GUTIÉRREZ

Subdirector Nacional de Talento Humano

Fiscalía General de la Nación

Diagonal 22 B No. 52 - 01 Bloque C Piso 1 -

Bogotá - D.C.

ASUNTO: Remisión del derecho de petición recibido en esta Subdirección bajo el radicado No. 20176170297822 del 27 de marzo de 2017.

Respetado Doctor Charry Gutiérrez,

De manera atenta y por tratarse de un tema de nombramientos que compete a esa Subdirección, me permito remitir el derecho de petición presentado por el señor ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE, con el fin de que se le otorgue respuesta al peticionario sobre lo requerido en el numeral 1 de la solicitud.

Finalmente, es preciso señalar que esta Subdirección dará respuesta a lo solicitado en los numerales 2 y 3 de la referida petición.

Cordial saludo,

BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO

Subdirectora Nacional de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial

Proyectó: Rocio Arciniegas – Profesional SACCE

Revisó: Sandra Bertoldi B. – Profesional Experto SACCE

Revisó: Paula Tatiana Arenas González – Asesora SACCE

Anexo: Derecho de Petición con radicado No. 20176170297822 del 27 de marzo de 2017, en dos (2) folios.

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

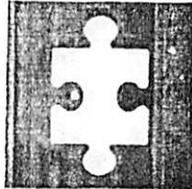
SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 13 No. 73-50 Piso 2 Edificio Villegas, Bogotá D.C.

Teléfono 5461246 Ext. 1000 – 1223 – 1260 – 1335

www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 1 de 20

ACUERDO No. 0005

(27 MAR. 2017)

"Por medio del cual, en cumplimiento a una orden de tutela, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 038 de 2015 que conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 013-2008 respecto del Grupo 3 dentro del Concurso de Méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008"

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las previstas en los artículos 4 y 17 numerales 8 y 14 del Decreto Ley No. 020 del 09 de enero de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 020 de 2014 efectuó la clasificación de los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, dispuso que la administración de la Carrera Especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 17, numerales 8 y 14 del Decreto Ley 020 de 2014, establece dentro de las funciones de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación las de: "8. Expedir los actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución de las normas de carrera" y "14. Conformar, modificar y adicionar la lista de elegibles para la provisión de los empleos de carrera especial."

Que la Comisión de Carrera Especial mediante el Acuerdo No. 015 de 2015, conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 013-2008, en el marco del proceso de selección del Área Administrativa y Financiera del año 2008; listados conformados por grupos de acuerdo con las normas de la convocatoria. Así, una vez atendidos los recursos de reposición interpuestos contra los listados definitivos publicados en febrero de 2015, la Comisión de Carrera Especial mediante el Acuerdo No. 038 de 2015, conformó la Lista Definitiva de Elegibles en Firma para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 013-2008.

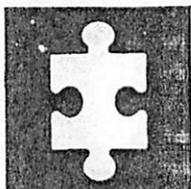
Que mediante escrito radicado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A, la señora RITA ALEXANDRA GOMEZ MONTOYA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.014.599, interpuso acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación en la que solicitó que se ampararan sus derechos fundamentales a la igualdad, petición, trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos, y a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica y en tal virtud se ordenara a la Fiscalía General de la Nación actualizar el puntaje en el registro definitivo de elegibles de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo 001 del 30 de junio de 2006.

Que el 22 de marzo de 2017, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A profirió fallo y en el artículo primero resolvió lo siguiente: "**PRIMERO: CONCEDER el amparo fundamental al debido proceso del actor SEGUNDO: ORDENAR al Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez y al Presidente de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, José Tobias Betancourt Ladino, que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del presente proveído, adelanten la actuaciones correspondientes para efectuar la realización del puntaje del registro de elegibles de la accionante conforme a la documentación allegada en el escrito del 19 de enero de 2017 y con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo 001 de 2006**". El anterior fallo fue notificado el 24 de marzo de 2017.

M
K

✓

6



27 MAR. 2017

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

0005

ACUERDO N° 0005 *"Por medio del cual, en cumplimiento a una orden de tutela, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 038 de 2015 que conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 013-2008 respecto del Grupo 3 dentro del Concurso de Méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008"*

Que el artículo 24 del Acuerdo No. 0001 de 2006 *"Por el cual se expide el reglamento del proceso de selección y el concurso de méritos"* dispuso: **Artículo 24.** *Actualización del registro de elegibles. En los primeros tres (3) meses de cada año en que se encuentre vigente el registro de elegibles, quienes figuren en él podrán obtener la actualización de sus respectivos puntajes, previa solicitud a la Comisión, debidamente acompañada de la documentación que acredite la nueva condición del solicitante. Redefinidos los puntajes se publicará el registro con el orden correspondiente en la web y en cada Dirección Seccional Administrativa y Financiera."*

En cumplimiento al fallo arriba señalado, la Comisión de la Carrera Especial emitió la Resolución 0074 del 27 de marzo de 2017, para lo cual se tuvo en cuenta que el empleo de de Asistente Administrativo II, hoy denominado Asistente II, al cual se inscribió la aspirante en el marco de la Convocatoria No. 013 – 2008 Grupo 3, exige para su desempeño los requisitos de estudio establecidos en la Resolución 2-1892 del 17 de agosto de 2007 *"Manual de Funciones, competencias laborales y requisitos de los cargos de la Fiscalía General de la Nación"* y la Resolución No. 2-2072 del 07 septiembre 2007 que la modifica, estos son:

- **Estudios:** Aprobación de Un (1) año de Educación Superior en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o Administración Público.
- **Experiencia:** Dos (2) años de experiencia general.

La valoración de la hoja de vida efectuada bajo los referentes normativos señalados, respecto de la información relacionada en el formulario de inscripción por la señora RITA ALEXANDRA GOMEZ MONTOYA, arrojó un puntaje de 60,27, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 038 del 13 de julio de 2015 contentivo del Listado Definitivo de Elegibles para la Convocatoria 013-2008 Grupo 3; por lo que para dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 22 de marzo de 2017, se valoró la información adicional a la registrada en el formulario de inscripción presentado por dicha señora, es decir, la experiencia y la formación académica obtenidas con posterioridad a la fecha en que se realizó la valoración de análisis de antecedentes en la Convocatoria mencionada.

Que conforme a lo anterior, se dispuso modificar el puntaje asignado a la hoja de vida de la señora RITA ALEXANDRA GOMEZ MONTOYA, y en consecuencia asignarle **73,95** puntos para la Convocatoria 013-2008 Grupo 3, pasando del puesto **75**, al puesto **6¹**, así:

ASISTENTE II - GRUPO 3													Ponderaciones Acuerdo 038 de 2015	
Orden	Número de inscripción	Número de Documento	Puntajes iniciales			Puntaje en escala de 100 puntos			Ponderaciones					
			Prueba eliminatoria (80 puntos)	Prueba Clasificatoria (100 puntos)	Hoja de Vida (175 puntos)	Prueba Eliminatoria (100 puntos)	Prueba clasificatoria (100 puntos)	Hoja de Vida (100 puntos)	Prueba eliminatoria	Prueba clasificatoria	Hoja de Vida	Total Ponderado		
75	23001	CC-42014599	44	79	92.60	55	79	52.91	22.00	19.75	18.52	60.27		

ASISTENTE II - GRUPO 3													Ponderaciones Resolución 0074 del 09 de marzo de 2017	
Orden	Número de inscripción	Número de Documento	Puntajes iniciales			Puntaje en escala de 100 puntos			Ponderaciones					
			Prueba eliminatoria (80 puntos)	Prueba clasificatoria (100 puntos)	Hoja de Vida (175 puntos)	Prueba Eliminatoria (100 puntos)	Prueba clasificatoria (100 puntos)	Hoja de Vida (100 puntos)	Prueba eliminatoria	Prueba clasificatoria	Hoja de Vida	Total Ponderado		
6	23001	CC-42014599	44	79	161	55	79	92	22.00	19.75	32.2	73.95		

¹ Esta es la posición que corresponde a la señora RITA ALEXANDRA GOMEZ MONTOYA de conformidad con el puntaje arrojado en la actualización de su documentación; sin que en la actualidad pueda afirmarse que en efecto ocupa esa posición dado que esa lista ha sido utilizada por la FGN para proveer las vacantes convocadas en estricto orden de mérito y de la manera gradual que garantice la efectiva prestación del servicio.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



27 MAR. 2017

ACUERDO N° 0005 "Por medio del cual, en cumplimiento a una orden de tutela, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 038 de 2015 que conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 013-2008 respecto del Grupo 3 dentro del Concurso de Méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008"

Bajo esta perspectiva, se hace necesario modificar parcialmente el Acuerdo No. 0038 del 13 de julio de 2015, que conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria No. 013-2008 respecto del Grupo 3 dentro del concurso de méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008, con el fin de dar observancia a la norma reguladora de la convocatoria y honrar los principios constitucionales de igualdad y mérito.

No obstante lo anterior, debe advertirse que si bien para la Convocatoria No. 013- 2008 Grupo 3 el número de cargos convocados fue de 41, y con la actualización que se propone realizar en el presente acto administrativo la señora RITA ALEXANDRA GOMEZ MONTOYA pasará a ocupar la posición 6 en la lista de elegibles para dicho Grupo, lo cierto es que con ello no puede transgredirse derechos adquiridos y consolidados de los elegibles que ya fueron nombrados por la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento a la lista definitiva de elegibles contenida en el Acuerdo 0038 del 13 de julio de 2015 Grupo 3, motivo por el cual el nombramiento de la accionante RITA ALEXANDRA GOMEZ MONTOYA, estará condicionado a la disponibilidad de vacantes ofertadas en el marco de la Convocatoria 013-2008 Grupo 3, en las que a la fecha no se haya realizado nombramiento de elegible alguno.

Lo anterior, en aras de dar aplicación a la orden impartida por la H. Corte Constitucional a través de la Sentencia SU 446 de 2011, que en su *ratio decidendi* estableció que aquellos empleos que no fueron objeto de concurso en la Fiscalía General de la Nación, no pueden ser provistos con el Registro de Elegibles conformado, pues tales vacantes deben ser objeto de un nuevo proceso de selección.

En tal sentido, las personas que hacen parte de la lista únicamente pueden ser nombradas en virtud de las vacantes ofertadas, y en ese contexto el Alto Tribunal en el fallo previamente mencionado, resolvió: "PRIMERO.- En razón del efecto inter comunis de este fallo, ENTIÉNDASE como servidores de carrera de la Fiscalía General de la Nación y en virtud de las convocatorias que efectuó la entidad en el año 2007, sólo aquellas personas que fueron nombradas según el registro de elegibles contenido en el Acuerdo 007 de 2008 y actos complementarios, con observancia estricta de la regla referente al número de plazas por proveer, según cada una de las convocatorias." (Destacado fuera de la cita)

Que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de Comisión del 27 de marzo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo primero del Acuerdo No. 038 de 13 de julio de 2015 por medio del cual se conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de cargos de Asistente Administrativo II que de acuerdo con las equivalencias establecidas por la ley adoptó la denominación Asistente II, en el sentido de reclasificar y actualizar el puntaje de la señora RITA ALEXANDRA GÓMEZ MONTOYA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.014.599 de la lista definitiva de elegibles correspondiente al Grupo 3 convocado a través de la Convocatoria N° 013-2008, así:

27 MAR. 2017

ACUERDO N° 0005 "Por medio del cual, en cumplimiento a una orden de tutela, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 0038 de 2015 que conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 013-2008 respecto del Grupo 3 dentro del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008"

Página 4 de 20

CONVOCATORIA 013-2008 GRUPO 3 – ASISTENTE II

ASISTENTE II - GRUPO 3												
Orden	Número de inscripción	Número de Documento	Puntajes iniciales			Puntaje en escala de 100 puntos			Ponderaciones			
			Prueba eliminatoria	Prueba clasificatoria	Hoja de Vida	Prueba eliminatoria	Prueba clasificatoria	Hoja de Vida	Prueba eliminatoria	Prueba clasificatoria	Hoja de Vida	Total Ponderado
			(80 puntos)	(100 puntos)	(175 puntos)	(100 puntos)	(100 puntos)	(100 puntos)	-40%	-25%	-35%	-100%
1	24987	41642706	54	82	149	68	82	85,14	27,2	20,5	29,8	77,5
2	8389	57414111	51	67	168,86	64	67	96,49	25,5	16,75	33,77	76,02
3	11783	4380184	59	60	156,84	74	60	89,62	29,6	15	31,37	75,97
4	35031	6287911	54	73	152	68	73	86,86	27,2	18,25	30,4	75,85
5	92817	16742367	45	70	167	58	70	35,43	23,2	17,5	33,4	74,1
6	23001	42014599	44	79	161	55	79	92	22	19,75	32,2	73,95
7	11658	20743248	47	79	152	59	79	86,86	23,6	19,75	30,4	73,75
8	111573	21743876	56	66	143	70	66	81,71	28	16,5	28,6	73,1
9	51118	27400334	54	73	137,56	68	73	78,61	27,2	18,25	27,51	72,96
10	7226	66854236	57	57	151,15	71	57	86,37	28,4	14,25	30,23	72,88
11	24334	52267428	49	73	150,26	61	73	85,86	24,4	18,25	30,05	72,7
12	37974	60328449	57	45	165,15	71	45	94,37	28,4	11,25	33,03	72,68
13	61876	33675048	44	66	167,5	55	66	95,71	22	16,5	33,5	72
14	27267	12989168	49	63	156,32	61	63	89,33	24,4	15,75	31,27	71,42



27 MAR. 2017

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ACUERDO N° 0005 "Por medio del cual, en cumplimiento a una orden de tutela, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 038 de 2015 que establece la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 013-2008 respecto del Grupo 3 dentro del Concurso de Méritos a Área Administrativa para el año 2008"

PARÁGRAFO. Advertir que la señora RITA ALEXANDRA COMEZ MARTELLO, inscrita en la Convocatoria No. 013- 2008 y que figura en la Lista Definitiva de Elegibles en el artículo primero de este Acuerdo, no podrá transgredir derechos adquiridos por la FGN en cumplimiento a la Convocatoria No. 0038 de 2015, ni desconocer la sentencia SU 446 de 2011, tal como se expuso en la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones del presente Acuerdo No. 038 de 2015 que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo...

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo no modifica la vigencia de la Lista de Elegibles establecida en el artículo primero del Acuerdo No. 038 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Despacho del señor Fiscal General de la Nación así como al Despacho del señor Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acuerdo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los...

27 MAR. 2017

JOSÉ FERNÁNDEZ... Presidente de la Comisión de Carrera Especial... FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

... DOMÍNGUEZ Delegado de la Comisión de Carrera Especial... Apoyo a la Gestión

EDUARDO... JIMÉNEZ Subdirector de Talento Humano

GUILLELMO... BARRILETTA Representante Principal de la Comisión de Carrera Especial

12

2017 MAR 27

INSTITUTO A
[Logo]

ACUERDO N° 0008 "Por medio del cual, en cumplimiento a una orden de tutela, se modifica parcialmente el artículo 10 de la Ley 021 de 2015 que conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de cargos y convocó los mismos a través de la Convocatoria N° 013-2008 respecto al proceso de selección del Concurso de Méritos del Área Administrativa y Financiera del [Entidad]."

OMAR JOSÉ ÁLVAREZ MANTILLA

Representante Principal de los Empleados de la Comisión de Carrera Especial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katty Paola Barrera Garrido - [Firma] Héctor Mauricio Cabrera Angulo - [Firma]		27/03/2017
Revisó:	Blanca Clemencia Romero Acevedo - [Firma] Paula Tatiana Arenas González - [Firma]		27/03/2017
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la [Entidad]		27/03/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y que encuentra conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



TERRITORIAL
SUCRE

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL

CERTIFICA

Que **ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.535.721 expedida en Sincelajo, prestó sus servicios a esta entidad desde el 15 de enero de 2007 hasta el 16 de enero de 2009, ocupando el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 Grado 13, en desempeño del cual asesoraba al Director Territorial en todo lo relacionado con Administración de Personal, Procesos de Contratación, Control interno disciplinario y ejercía la representación judicial del Instituto Nacional de Vías Territorial Sucre, en los procesos judiciales y administrativos en que este actúa como Demandante y/o Demandado.

La presente se expide a solicitud del interesado con fines laborales.

Sincelajo, 5 de Marzo de 2009.

PABLO MÁRQUEZ RACINI

"Construyendo vías forjamos futuro"

Calle 25 No. 24 - 64 Sincelajo - Sucre Tel 2817300 Fax 2817302



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Octavo Administrativo Del Circuito Judicial De Sincelajo
Carrera 18 N° 20-34 - Tercer Piso - Edificio Guerra

El Suscrito Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Sincelajo, Sucre

CERTIFICA:

Que **ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 92.535.721 expedida en Sincelajo, laboró en éste Juzgado en el cargo Profesional Universitario grado 16, desde el día primero (01) de febrero de 2009, según resolución No 021 de 2008, hasta el 05 de julio de 2011.

Desempeñó las funciones propias de su cargo tales como:

1. Colaborar con la planeación y organización del Despacho y la producción jurídica del juez para la elaboración de proyectos de providencia.
2. Ofrecer soporte jurídico calificado y competente para el estudio y atención de los procesos.
3. Colaborar con el Juez en la elaboración de anteproyectos de providencias y en el acopio de antecedentes de los procesos que se encuentren a su cargo.
4. Colaborar integralmente en el manejo, dirección y administración del Despacho.
5. Elaborar los informes de jurisprudencia y legislación que determine el Juez sobre los temas debatidos en los procesos a despacho, para efectos de la elaboración de los proyectos de providencia.
6. Elaborar, mantener y actualizar las bases de datos o archivos con que disponga el Juzgado, las novedades legales y jurisprudenciales que se relacionen con la jurisdicción contenciosa administrativa para la debida atención de los procesos a cargo de despacho.
7. Asistir al Juez en las audiencias y diligencias que este determine.
8. Colaborar con la realización de la liquidación de ordenes pecuniarias que deban establecerse dentro de las providencias judiciales que deba dictar el despacho, de conformidad con las normas y jurisprudencias vigentes de los Tribunales Administrativos y Consejo de Estado.
9. Rendir los informes que por razón de sus funciones determine el Juez.
10. Las demás que por razón de su cargo le sean asignadas por el superior o el reglamento.

Para constancia se firma en Sincelajo, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JORGE ELIECER LOMBÓN VELORIA
JUEZ



Sincelejo
Transformamos ciudad

RECURSO HUMANO

NI 800104062-6

EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSO HUMANO DEL MUNICIPIO DE
SINCELEJO

HACE CONSTAR

Que ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.535.721 expedida en Sincelejo presta sus servicios al Municipio de Sincelejo en el siguiente cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 21, adscrito a la Oficina Jurídica Asesora, ingresó al Municipio de Sincelejo desde el 12 de Julio de 2011. En el horario de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. desempeña las siguientes funciones:

- Organizar y clasificar los títulos de propiedad de la administración Municipal, para legalizar las propiedades y darle cumplimiento a la normatividad vigente.
- Asesorar a las diferentes dependencias de la entidad en los asuntos jurídicos que requieran y le sean asignados por el jefe inmediato de acuerdo a la necesidad existente.
- Proyectar la respuesta de las acciones de tutelas y cumplimiento que se presenten contra las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
- Proyectar de conformidad a las disposiciones administrativas laborales, las liquidaciones de prestaciones sociales definitivas de ex funcionarios de sentencia judiciales, pensiones de jubilación en condenas que se originan en contra del Municipio de Sincelejo para realizar el procedimiento adecuado y justo que garantice la calidad de los procesos.
- Representar la Administración Municipal cuando se requiera en procesos laborales procedimientos, audiencias de conciliaciones, pactos de cumplimiento y audiencias jurídicas en general, con el objetivo de defender los derechos e intereses de la administración.
- Realizar informes, acerca de cada proceso judicial a las dependencias que lo requieran con el fin de que exista un conocimiento exacto y real del estado en que se encuentran.
- Administrar la base de datos de los procesos jurídicos que se cursen contra de la administración y que sean de la competencia de la oficina jurídica del Municipio.

① Jacobo Quessep Espinosa
② a Jacobo Quessep Alcalde

Carrera 17 No. 22 - 42 Centro Ejecutivo Los Andes (Sincelejo - Sucre),
CODIGO POSTAL 700001
Teléfono: 02749921 - 02749992 - 02749993

RECURSO HUMANO

- Generar estadísticas mensuales sobre la presentación, estado y resultado de procesos judiciales que se instauran contra la entidad y que sean de competencia de la oficina jurídica del Municipio
- Trasládase a tribunales, juzgados y despachos, a fin de dar trámite a solicitudes o requerimientos establecidos por dichas entidades o el jefe inmediato, relacionado con procesos
- Revisar las actuaciones de los profesionales del Derecho Adscrito a la Oficina Jurídica a solicitud del jefe inmediato
- Elaborar proyectos de acuerdos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos concernientes a las actividades propias de la alcaldía y Secretaría General, que le sean asignadas
- Preparar, tramitar, sustentar y revisar los actos administrativos que deban expedirse a cada y el secretario general, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes
- Participar en el diseño, organización, coordinación, ejecución y control de planes, programas, proyectos o actividades de una dependencia o
- Grupo de trabajo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procesos vigentes
- Preparar respuestas y/o conceptos sobre consultas, peticiones y quejas formuladas por el público en general, las personas naturales o jurídicas ligadas y las dependencias de la entidad, que se le asignen
- Presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y la periodicidad requeridas
- Participar en las reuniones interinstitucionales en las que se le delegue.
- Emitir conceptos jurídicos, de las solicitudes de las diferentes dependencias de la administración municipal, basados en las normas jurisprudencia y doctrinas que argumente la solicitud o respuesta
- Proyectar respuestas a las demandas que se interpongan en contra del Municipio de Sincelajo, basados en la normatividad legal, para defender los intereses de la administración Municipal.

Jacobo Quessap Espinosa
 Jacobo Quessap Alcalde
 Carrera 17 No. 22 - 42 Centro Ejecutivo Los Andes (Sincelajo - Sucre)
 CODIGO POSTAL 700001
 Teléfono: 2745921 - 2745922, 2745930

RECURSO HUMANO

- Proyectar resoluciones sobre recursos de apelación dentro de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en las diferentes secretarías en la primera instancia

- Ejecutar el rol de sustanciacón de representante legal de la administración municipal para cada procedimiento a los procesos jurídicos de la administración municipal cuando se amerite

- Legalizar los inmuebles que son de propiedad o están en posesión del Municipio de Sincelajo para garantizar un correcto procedimiento jurídico del inmueble o predial

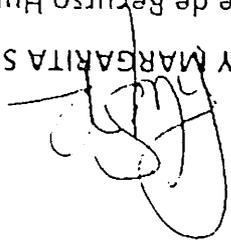
- Llevar un inventario de las solicitudes, respuestas, derechos de peticiones, tutelas y demandas para mantener un archivo organizado y ajustado, para una correcta forma de datos

- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por las normas legales y que correspondan a las funciones propias de la dependencia.

TIPO DE VINCULACION: CARRERA ADMINISTRATIVA

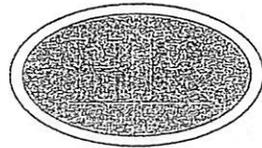
Para constancia se firma en Sincelajo, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2017, según datos existentes en el sistema básico de información.

LILY MARGARITA SANJUAN RADA
 Jefe de Recurso Humano



Jacobo Quesses Escobedo
 Jacobo Quesses Escobedo
 Calle 27 No. 22 - Centro Electoral Los Andes (Sincelajo - Sucre)
 Teléfono: (57) 312 474 000

CONGRESO NACIONAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO



CONSULTORES

CERTIFICA:

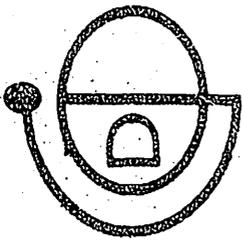
Que ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

C.C 92535721

Participó en el CONGRESO NACIONAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO, celebrado en la ciudad de Pereira, durante los días 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2012, evento en el que se expusieron los siguientes temas: NUEVOS CÓDIGOS ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) con la participación de la Ministra de Justicia, Dra. RUTH STELLA CORREA PALACIO, el Presidente de la Corte Constitucional Dr. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, el Presidente del Consejo de Estado Dr. GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN y los Honorables Magistrados del Consejo de Estado, Doctores: LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO, LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO, BERTHA LUCÍA RAMÍREZ DE PAEZ, ALFONSO VARGAS RINCON, ENRIQUE GIL BOTERO, MARTHA TERESA BRICEÑO DE V, VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA, ALBERTO YEPES BARREIRO, ALVARO NAMEN VARGAS y el Presidente del Tribunal Administrativo de Antioquia Dr. JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ, con una intensidad de 20 horas académicas

Pereira, 4 de Agosto de 2012.

HERNÁN RUBIO BEDOYA
Director Ejecutivo del Congreso



ICDP - Capítulo Sucre

XIII JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DEL CARIBE
CECAR
SINCELEJO

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL - CAPITULO SUCRE,
LA FACULTAD DE DERECHO DE CECAR Y LA FUNDACIÓN EXCELENCIA PROFESIONAL

Certifica a:

ANUAR MARTÍNEZ LLORENTE

En calidad de Asistente a la XIII JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

Temas tratados:

"Principales reformas de la Ley 1437 de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)"; "Aspectos relevantes del Código General del Proceso"; "El lucro cesante en la jurisprudencia contenciosa administrativa"; "El Código General del Proceso, una reforma esperada"; "El nuevo procedimiento administrativo de la Ley 1437 de 2011 ante las entidades estatales"; "Aspectos disciplinarios y penales en la contratación estatal"; "La ejecución de las providencias judiciales y el dilema de los embargos de los recursos públicos"; "La Restitución de Tierras, aspectos procesales" y "Temas controversiales de la oralidad laboral".

Sincelejo, 10 de Agosto de 2012.

DAIRO PÉREZ MÉNDEZ
Presidente - Capítulo Sucre ICDP



Corporación Universitaria del Caribe
Centro de Educación Continuada y Posgrado
y la Facultad de Derecho



Certifican que:

Anuar José Martínez Lorente

Asistió al seminario sobre

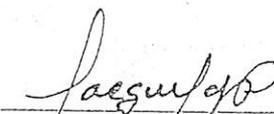
**EL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO LEY 1437/DE 2011**

Con una Intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) el 6 y 7 de Mayo de 2011



Alfonso Acosta Tapia
Director de posgrado



Jacqueline Hernández Pallares
Coordinadora del Seminario